

**Cambios castrenses:** el Senado convirtió en ley un nuevo sistema de disciplina

# Derogaron el código de justicia militar

Será reemplazado por un régimen sin pena de muerte y que permite juzgar a los miembros de las FF.AA. en el fuero federal

Por Gustavo Ybarra

De la Redacción de LA NACION

El Senado sancionó ayer la ley que deroga el código de justicia militar. El paso dado por la Cámara alta constituye un hecho histórico, ya que implica la eliminación del último vestigio que quedaba en el ordenamiento jurídico vigente en la Argentina que contemplaba la pena de muerte, castigo rechazado por la Convención Americana de Derechos Humanos, que se encuentra incorporada a la Constitución nacional desde la reforma de 1994.

A partir de la promulgación de la ley, los efectivos de las Fuerzas Armadas serán juzgados por la justicia federal, en acuerdo con los códigos Penal y Procesal Penal y ya no por sus pares, como lo establecía el código de 888 artículos aprobado en 1951—aunque desde entonces sufrió varias modificaciones—, durante el primer gobierno de Juan Domingo Perón.

La nueva norma fue aprobada por unanimidad en general (había 60 presentes), pero con algunas objeciones en su debate en particular a uno de los cinco anexos que establecen reglamentos de nivel inferior y para casos específicos. El más cuestionado es el Anexo III, que contempla el procedimiento especial de instrucciones para la población civil en tiempos de guerra y de conflictos armados.

El bloque radical, el socialismo y la Coalición Cívica cuestionaron el hecho de que este régimen faculte a oficiales y responsables de destacamentos a emitir instrucciones por bandos militares de cumplimiento obligatorio por la población civil.

"Esto es contradictorio con la ley de defensa nacional, que establece bien claro cuáles son las situaciones en las que deben actuar las Fuerzas Armadas", afirmó el radical Luis Naldenoff (Formosa).

El senador de la UCR también advirtió que deberíamos "ser cautos cuando hablamos de conflictos armados en un país con la historia reciente de la Argentina", en clara alusión a los excesos y violaciones de los derechos humanos cometidos durante la última dictadura militar.

Por su parte, el socialista Rubén Giustiniani (Santa Fe) también cuestionó que el nuevo régimen contemple el concepto de obediencia debida

para los actos cometidos por oficiales de rango inferior. Esto fue rechazado por la titular de la Comisión de Defensa, María Perceval (PJ-Mendoza), que recordó que ese argumento de defensa quedó eliminado tras la declaración del Congreso de inconstitucionalidad de las leyes de punto final y de obediencia debida.

En cuanto a las objeciones al anexo sobre instrucciones a la población civil, la senadora mendocina aclaró que en la ley de defensa nacional se establece que siempre que se habla de conflicto armado se hace referencia a situaciones de enfrentamiento bélico internacional y de guerra.

## Los mayores cambios

Con la aplicación de la nueva ley, desaparecerá del sistema jurídico argentino el último bastión de la pena de muerte. Este castigo extremo se encontraba contemplado en el código de justicia militar derogado ayer por el Congreso para los casos de faltas graves, como traición a la patria. Es más, en su articulado se permitía la ejecución de esa pena con deshonra para el culpable: en ese caso, el reo era degradado y fusilado por la espalda.

El caso más resonante de un militar fusilado fue el del general Juan José Valle, cabecilla del levantamiento militar de junio de 1956 contra la Revolución Libertadora que había derrocado a Perón. Sin embargo, esta ejecución y la de otros 25 militares en actividad y retirados se concretó en virtud de la aplicación, con retroactividad, de la ley marcial sancionada por el entonces presidente Pedro Aramburu.

Entre los cambios se destacan la posibilidad de que el acusado pueda tener acceso a las pruebas del delito que se le imputa y, más importante aún, la de elegir un abogado matriculado. Hasta ahora, la defensa de un efectivo la debía ejercer un camarada del imputado. "Nuestra legislación penal militar era absolutamente incompatible con nuestro sistema jurídico", sentenció, al respecto, Rubén Marín (PJ-La Pampa), miembro informante del bloque oficialista.

Además de derogar el reglamento penal militar, la ley sancionada ayer contiene anexos destinados a regular situaciones específicas, como el juzgamiento de delitos en tiempos de guerra, y un código de disciplina para las Fuerzas Armadas.



La ministra de Defensa, Nilda Garré, presenció la sesión legislativa

## Cobos volvió al Senado

Julio Cobos volvió a presidir ayer el Senado después de su histórico voto en rechazo de las retenciones móviles. Si bien la sesión se desarrolló sin contratiempos, el vicepresidente mostró una soltura hasta ahora desconocida en la conducción del cuerpo. Tanto fue así que corrigió un eventual error que la Cámara estuvo a punto de cometer en la aprobación de la comisión investigadora de las cerealeras, y hasta se permitió bromear en el recinto, cuando la UCR explicaba el sentido de su voto a un anexo de la ley que derogó el Código de Justicia Militar. Cobos interrumpió: "Los que somos radicales votamos en contra".

## El escenario

# La ley de movilización se votó en silencio

Por Daniel Gallo

De la Redacción de LA NACION

Mezclada en el código de justicia militar se metió otra ley controvertida: la de movilización.

Los ministerios de Defensa de las últimas cuatro administraciones pensaron en cubrir el hueco legal en relación con los bienes y personas civiles que se produciría frente a un conflicto bélico. El anexo III de la norma aprobada anoche en el Senado habilita el control militar sobre todas las zonas en operaciones, esto significa el permiso para las obligadas requisas de materiales privados, como podrían ser vehículos, casas o combustibles. Además se coloca a la población civil bajo el mando castrense para lo que sea necesario.

Una ley propia de esas características hubiese provocado una fuerte polémica en los recintos legislativos y en la sociedad. Presentada como un complemento del código de justicia militar, resultó menos provocativa en la mirada política.

Esta forma de inclusión de una ley dentro de otra no impide afirmar que se trata de una medida legalmente necesaria, visión claramente compartida por los ex ministros Ricardo López Murphy, Horacio Jaunarena y José Pampuro, que procuraron impulsar durante sus gestiones similares iniciativas. Todos los nombrados, a los que debe agregarse la actual ministra, Nilda Garré, tienen diferentes enfoques políticos, pero coincidieron en dotar al Estado de un instrumento que sirva en las particularísimas condiciones de una guerra.

El artículo 1º es muy claro sobre el alcance y sentido de esta norma: "En ocasión de conflictos armados, en la zona de operaciones y/o de combate, podrán dictarse normas e instrucciones destinadas a proveer a la seguridad de las tropas, materiales e infra-

estructura, al éxito de las operaciones y, en su caso, a establecer la policía en dichas zonas".

En los artículos posteriores se determina que esas indicaciones tendrán fuerza de ley para la población civil, sin importar cargos institucionales, sociales o religiosos, y también se define que esas normas serán dictadas por los militares con mando en el lugar.

Esas variantes sólo pueden encontrarse en una ley de movilización. Y eso es el anexo III aprobado ayer.

\*\*\*

La reforma del código de justicia militar fue consensuada entre funcionarios, abogados militares y especialistas civiles. En la práctica los delitos cometidos en terreno militar en tiempo de paz son derivados desde hace tiempo a la justicia federal. El robo de armas en un regimiento de Mendoza o el supuesto espionaje ilegal en una base de Trelew son casos investigados por magistrados civiles. Esta modificación quita lo que de hecho ya no tenía razón de existir. En eso es un paso adelante.

Quizás en la reglamentación de la ley pueda definirse mejor un punto que no causa controversia entre los legisladores, pero sí entre los militares: la imposibilidad de hacer declaraciones públicas que tienen los retirados.

Esa prohibición fue aumentada en esta reforma, ya que se considera una falta disciplinaria grave criticar tanto a la conducción militar como "el desempeño de funcionarios del gobierno". El arresto sigue como pena para esos casos.

Está claro que una fuerza armada no puede volverse un espacio deliberativo, pero es menos entendible que personas que dejaron el servicio muchos años atrás queden amordazadas para opinar sobre temas que afectan sus vidas como lo haría cualquier ciudadano.